



PRORROGA DE PLAZO

DE LA COMPANIA COMERCIAL DE  
NOMBRE COLECTIVO " JUAN MARCET "

I COMPANIA .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .-

..... En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a ocho de FEBRERO de mil novecientos sesenta i tres, ante mi, doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUJO, Abogado, Notario de este Cantón i testigos infrascriptos, comparecen: los señores don Juan Marcet Casa juana i Jorge Marcet Alujas, ambos de estado civil casado, por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad i con la capacidad civil necesaria. Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de prorroga de plazo, que se celebrarla proceden con entera libertad; doi fé de conocerles i para que se otorgue la expresada escritura, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Autorice en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la ampliación del plazo de duración de Compañía, que se contiene en las siguientes cláusulas. - PRIMERA. - INTERVINIENTES. - Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores Juan Marcet Casa juana i Jorge Marcet Alujas únicos socios de la compañía en nombre colectivo " Juan Marcet i Compañía". - SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - Por escritura que autorizó usted mismo, el diez i ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta i siete, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón,

*ed*

el veinte i cuatro de los mismos , se constituyó la -  
compañía comercial en nombre colectivo " Juan Mercet i  
Compañía " con un capital del cien mil sures i con el  
plazo de cinco años , plazo que fué prorrogado por escri-  
turas que usted tambien autorizó la primera , el once  
de febrero de mil novecientos cincuenta i tres , i la  
segunda , el treinta i uno de marzo de mil novecientos se-  
senta , habiendose inscrito esta última en el Registro  
Mercantil el dos de Mayo de éste último año . Según esta  
ultima escritura el plazo prorrogó por segunda vez  
vence el diez de febrero del año en curso . - T E R C E R A . -  
NUVA PRORROGA DEL PLAZO . - Conforme lo estipulado  
en la escritura constitutiva en la cláusula cuarta , la  
compañía puede prorrogar el plazo por periodos iguales  
al fijado en la escritura de constitución , esto es ,  
por periodos de cinco años ; i por lo mismo , los dos  
socios solidarios i que son los únicos que tiene la com-  
pañía , resuelven prorrogar dicho plazo por cinco  
años mas i que se vencerá el diez de febrero de mil no-  
vecientos sesenta i ocho , conservándose las demás cláusu-  
las de la escritura de constitución de la compañía  
sin modificación alguna , dejándose expresa constancia  
de que la administración i representación de la compañía  
corresponde a los dos socios sin limitación ni reser-  
va de ninguna clase . - Agregue señor Notario las cláu-  
sulas generales exigidas por la Ley para la validez de  
esta escritura . Va copia de la minuta . - En dos fo-  
jas agrego los recibos de pago del impuesto para los

Colegios Vicente Rocafuerte , Aguirre Abad i Dolores  
 Sucre . Los otorgantes ratifican la minuta inserta , que  
 queda elevada a escritura pública , para que surta sus efec-  
 tos legales . Leída por mí el Notario esta escritura , en  
 alta voz , de principio a fin a los otorgantes , en presen-  
 cia de los testigos de este domicilio , mayores de edad  
 é idoneos señores Luis Balda Intrigo , Clemente Fernández  
 Macriá i Eugenio Ramírez Bohorquez , a quienes doi fé de  
 conocerles , dichos otorgantes la aprueban i suscriben en uni-  
 dad de acto , con los mismos testigos i conmigo . Toi fé.-  
 Juan Marcet C. - Jorge Marcet A. - Luis Balda I. - Clem.  
 Fernández . - Eugenio S. Ramírez B. - Juan de P. Morales -  
 A. - Número tres mil cuatrocientos diez i siete . - Por  
 diez sucras . - COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD " . - Co-  
 lecturía . - Recibi del señor Juan Marcet i Compañía , la suma  
 de diez sucras , por concepto del Impuesto del dos por mil adi-  
 cional a las escrituras públicas , creado según Decreto Ejecu-  
 tivo número cuarenta i cuatro de agosto de seis de mil nove-  
 cientos sesenta i dos , expedido a favor de los Colegios Na-  
 cionales " Aguirre Abad " i Dolores Sucre de Guayaquil . Im-  
 puesto sobre la cuota de indeterminada . - Guayaquil , Febrero  
 ocho de mil novecientos sesenta i tres . - El Colector . Una  
 firma ilegible . - Número diez i nueve mil ochocientos dos . -  
 Por cinco sucras . - COLECTURIA DEL COLEGIO NACIONAL VICENTE  
 ROCAFUERTE . - Guayaquil , Febrero ocho de mil novecientos se-  
 senta i tres . - Recibi de señor Juan Marcet i Compañía , la  
 cantidad de cinco sucras , por concepto del Impuesto creado  
 a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte , por prorroga

de plazo, cuyo valor de la escritura asciende a indeterminado. -

Rafael Illingworth V. - Colector. Colegio Vicente Rocafuerte.-

Enmendado. - contiene - curso -

Esté conforme con su original que consta en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a mi cargo, en fe de lo cual, y en estas dos fojas, libro este SEGUNDO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.



Dr. Gonzalo Moreno Loor  
NOTARIO TERCERO

CERTIFICO: Que con fecha primero de Abril de mil novecientos sesenta i tres, fue inscrita la presente escritura pública, de fojas 1.453 a 1.454, Número 201 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 1.697 del Repertorio. -Guayaquil, a doce de Abril - de mil novecientos setenta i seis. -El Registrador Mercantil.



ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRA  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 de plazo, cuyo valor de la escritura asciende a indeterminada. -

2 Rafael Illingworth V. - Colector. Colegio Vicente Rocafuerte. -

04

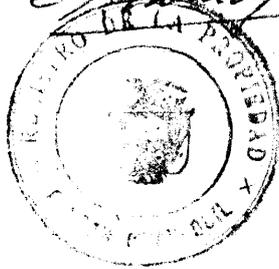
3 Enmendado. - contiene - curso -

6 Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero  
7 este PRIMER TESTIMONIO sellado i firmado en el mismo día de  
8 su fecha.



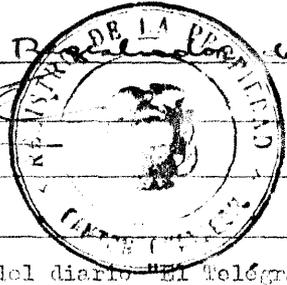
*[Handwritten signature]*

4 *[Handwritten:]* unda inserta la escritura a f. 1455-1454M-201 del  
5 Registro Mercantil y anotada bajo el N.º 1697 del  
6 Repertorio... archivándose los certificados  
7 de 39 registros a Defensa Nacional... Guayaquil - Abril 10 de 1963 El 39 registrador  
8 de la Propiedad - *[Handwritten signature]*



1 *[Handwritten:]* certifica: que de conformidad con el artículo  
2 33 del Código de Comercio con fecha de hoy y  
3 fojo el N.º 720 se ha fijado en la Sala de este  
4 Despacho una copia simple de esta escritura por  
5 el tiempo que determina la Ley. - Guayaquil

1 Guayaquil, Abril 22 de 1963.- Por el B. *[Signature]* de la  
2 Propiedad.- *[Signature]*



3  
4  
5 C E R T I F I C O :- Que en la edición No. 28.395 del diario "El Telégrafo", de  
6 esta ciudad, con expediente al día jueves veinte y cinco de abril de mil nove-  
7 cientos sesenta y tres, se publicó el extracto de la escritura de prorroga de  
8 plazo de la compañía en nombre colectivo "Juan Marcet & Cia" que antecede y las  
9 diligencias judiciales correspondiente, de acuerdo con lo ordenado por el señor  
10 Juez Provincial Cuarto del Guayas, en providencia de veinte y cinco de marzo del  
11 presente año, a las nueve y diez de la mañana.-

12 Guayaquil, Mayo 26 de 1963.-



13  
14 **LCDO. JUAN E. RIVERA ZUÑIGA**  
15 Secretario del Juzgado Provincial 4o. del Guayas  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28